

Sevilla 11 junio 2017

## **Manifiesto Andaluz por el Deporte y el Medio Ambiente**

La Ley 5/2016, 19 julio del Deporte de Andalucía, inspirada en el principio de igualdad efectiva, reconoce el derecho al deporte con carácter universal e impone a todas las administraciones públicas el deber de garantizar el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte en igualdad de condiciones y de oportunidades.

La tasa de práctica deportiva se ha incrementado en las sociedades más avanzadas, sobre todo en las últimas décadas, constituyendo un factor fundamental del bienestar de la población.

La organización y la práctica de actividades deportivas deben tener en cuenta la necesidad de respetar el medio natural para que el disfrute del deportista y, en su caso, del espectador no vaya en detrimento del medio natural. La práctica deportiva debe fomentarse como un derecho reconocido, en condiciones de sostenibilidad.

En el ámbito Internacional, la **Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo** denominada *Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro de 1992* supuso un hito fundamental en relación con un posicionamiento global de los países en relación a la manera de abordar el cambio climático, avanzando en el desarrollo económico pero de manera sostenible. Esto incluye a diferentes ámbitos, entre los que se encuentra el deporte.

En el ámbito nacional, el Ministerio de Educación, a través del Consejo Superior de Deportes, el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Fundación Biodiversidad y el COE con la Green Cross España elaboraron la **Estrategia Nacional sobre Deporte y Sostenibilidad** (2007). Y como parte del compromiso de los diferentes agentes en el desarrollo sostenible se presentó **La Carta Verde del Deporte Español**.

El compromiso internacional y de las administraciones públicas en general es la de trabajar para que la ciudadanía pueda disfrutar de la práctica deportiva en el medio natural, de manera sostenible y adaptada.

### **Por todo ello, MANIFESTAMOS:**

- Integrar en los estatutos, reglamentos y normas propias de las entidades deportivas, los principios de respeto del medio natural en la organización de actividades deportivas.
- la Formación de los profesionales del deporte en materia de deporte y medio natural.

- La concienciación de los deportistas en la realización una práctica deportiva que respete el medio natural.
- En la concienciación de organizadores de eventos deportivos en el respeto del medio ambiente y fomento de de hábitos en la recogida de residuos generados en las diferentes pruebas deportivas tanto oficiales como de ocio.
- La investigación en materia de deporte y medio ambiente.
- Minimizar la afectación de la flora y la fauna, así como reducir residuos y fomentar el reciclaje y el uso de energías renovables.

La Consejería de Turismo y Deporte y la Consejería de Medio Ambiente en coordinación con todas aquellas administraciones públicas implicadas, instituciones o entidades públicas o privadas, se comprometen a trabajar por un objetivo común en materia de deporte y la práctica sostenible del mismo en el medio natural.

Sirva este manifiesto como base de los principios y valores de asociados a la práctica sostenible del deporte de Andalucía y para que se adhieran las entidades deportivas dentro del ámbito de sus competencias.

Referencias legislativas andaluzas:

**Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía**, aborda de manera privilegiada la práctica deportiva en el medio natural. Así, en el preámbulo ya aparece:

*Desde sus orígenes, el **deporte** es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, además y principalmente, una práctica saludable, un formidable instrumento de formación en valores y de integración en la sociedad, una actividad económica de grandes magnitudes, un espectáculo de masas, un aliciente turístico, **una manera de disfrutar del medio natural** y un relevante instrumento de ocio.*

En el art. 3.2. de la Ley dice:

*2. La práctica del deporte se dirigirá a la consecución de los siguientes valores:*

*...f) Su importancia como factor de conservación y realización de actividades en condiciones de sostenibilidad, con respeto al medio natural y al entorno en el que se realiza la actividad deportiva.*

Siendo uno de los principios rectores descritos en el art. 5:

*Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, de acuerdo con los siguientes principios rectores:*

*...ñ) El respeto y protección al medio ambiente, aprovechando el medio natural para aquellas actividades y competiciones deportivas y de tiempo libre más adecuadas.*

El artículo 10 está dedicado a la actividad deportiva en el medio natural:

*1. Los poderes públicos fomentarán la práctica del deporte en el medio natural, garantizando en todo caso que dicha práctica se realice de una manera sostenible y compatible con el medio ambiente, mediante una utilización racional de los recursos naturales; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de medio ambiente.*

*2. La Consejería competente en materia de deporte impulsará la práctica del deporte en el medio natural mediante programas específicos que se formularán en la planificación sobre actividades y eventos deportivos.*

*3. A los efectos de esta ley, el medio natural tendrá la consideración de instalación deportiva no*

*convencional cuando se utilice como medio para la práctica deportiva.*

*4. En la normativa que regule la ordenación en materia de medio ambiente se tendrá en cuenta el uso del mismo para la práctica deportiva.*

*5. La Administración autonómica y las administraciones locales promoverán la existencia de información actualizada de la regulación, condiciones y lugares donde se puede desarrollar la práctica deportiva en el medio natural, velando en todo caso por su cumplimiento.*

*6. Las consejerías competentes en materia de deporte, turismo y medio ambiente promoverán la colaboración para la práctica del deporte en el medio natural como elemento generador de actividad turística en Andalucía.*

Asimismo, la práctica del deporte en el medio natural en Andalucía está en estrecha relación con el turismo activo, regulado mediante el **Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo el el Medio Rural y Turismo Activo**, así como por la normativa de medio ambiente, fundamentalmente en relación con las condiciones de las actividades integrantes del turismo activo a través de la **Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente**.